

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital  
Pesetas  
Por un mes ..... 2'50  
Por tres meses ..... 7  
Por seis meses ..... 12  
Por un año ..... 20'00

Número suelto 0'50 pesetas  
mes corrientes

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTÍMO POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTÍMO debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Administración de Justicia

### Requisitoria

777

García Extremiana Máximo, de 39 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jorge y de Carmen, natural de Haro, (Logroño) con último domicilio conocido en Logroño, comparecerá ante el Juzgado Militar de Ejecuciones de Zaragoza, sito en el Cuartel que ocupa la Quinta Agrupación de Intendencia, en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de notificarle la resolución recaída en la causa que contra el mismo se instruyó. Zaragoza, 7 de junio de 1944.  
El Comandante Juez

### EDICTO

790

D. Luis Moroy Fernández, Abogado, actal. Juez de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en juicio universal de quiebra, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta vecindad D. Carlos Olazábal García que queda inhabilitado para la administración de sus bienes, advirtiéndose la prohibición de hacer pagos ni a ninguna otra persona en su nombre, bajo el perjuicio correspondiente, debiéndolo efectuar al depositario nombrado D. Vicente Ramírez Arroyo.

Logroño, 10 de junio de 1944.  
El Secretario Judicial

### Requisitoria

783

Llorente Calzada Eusebio, de 31 años, hijo de Gervasio y María, natural de Nájera, casado, últimamente de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 Decano de San Sebastian y su Partida para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en sumario 241 de 1943, por abandono de familia; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en San Sebastian a 7 de junio de 1944.

El Secretario Judicial,

778

D. Jesús Carnicero Espino, Juez de Instrucción de la Ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente cita, llama a José Fernández Iglesias, de 26 años de edad, casado con Victo-

ria Gomez Hernandez, que tuvo su último domicilio en Tarazona (Zaragoza) y residencia accidental en Tudela (Navarra) quincallero ambulante, al que se supone acompaña una chica de Borja cuya madre se llama Petra Simón, cuyas demas circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado por el delito de estafa en la causa núm. 11 de 1944 y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Arnedo en el término de diez días a partir del siguiente el de la publicación de este Edicto en el (B. O. del Estado) a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo intereso a los Agentes de la Autoridad, la busca y captura del referido José Fernández Iglesias, poniendolo a mi disposición, si fuere habido, en el Depósito Municipal de esta Ciudad, y el rescate de dos paquetes de tejidos y quincalla y doscientas setenta y cinco pesetas sustraídas, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Arnedo a 9 de junio de 1944.

El Juez de Instrucción,

799

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en las piezas de Responsabilidades Políticas que se instruyen en este Juzgado, se requiere a los inculpados que luego se diran, por ignorarse su actual paradero, para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción que les ha sido impuesta, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que preceptúa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, bajo apercibimiento de proceder a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil con sus mas concordantes y subsiguientes; requiriéndoles igualmente a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, para que en el plazo de ocho días presenten ante este Juzgado una relación jurada de los bienes de su propiedad, de su cónyuge y familiares que con el conviven debidamente tasados o valorados, bienes que lleva en arrendamiento jornal e ingresos que tiene por todos conceptos expresando su cuantía o bien si exceden o rebasan del doble jornal de un brazero en la localidad de su residencia y familiares a su car-

go, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del quinto día siguiente a la inserción del presente, al objeto de recibirles declaración, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Francisco Gordo Vitoria, vecino de Castañares de Rioja.

Nemesio José Mateos Ruiz, vecino de Haro.

Rufino Vara Pistran, vecino de Haro.

Ramón de Diego Martínez, vecino de San Asensio.

Y para que lo acordado tenga lugar y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, formalizo el presente en Haro a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

### EDICTO

814

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a Ana Izarra Erenchu vecina que fue de Logroño y cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por la causa 65-1944 que se sigue en este Juzgado por suicidio de Enrique Martínez Ramón apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 16 de junio de 1944.

El Juez de Instrucción en funciones

## Gobierno civil de la provincia

792

### CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo concedido por Circular del Ministerio de la Gobernación-Dirección General de Administración Local, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 35 de 15 de abril próximo pasado, para que los Ayuntamientos remitieran a la Sección provincial de Administración Local, en la Delegación de Hacienda, las certificaciones con los datos de la Situación económica. Deuda e Inventario del Patrimonio Municipal, ajustadas a los Modelos que se publican en referida Circular, y no habiendo dado cumplimiento a dicho servicio los Ayuntamientos que figuran en la relación que abajo se indi-

ca, me dirijo a sus Alcaldías respectivas, para que en el plazo de ocho días, remitan a mencionada Sección, los datos interesados, bajo conminación del máximo de multa que haré extensiva a los Secretarios de las Corporaciones.

Logroño, 14 de junio de 1944.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

### Relación a que se refiere la anterior Circular

Abalos, Ajamil, Albelda, Aldeanueva de Ebro, Alesón, Briñas, Cañas, Castroviejo, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Daroca, Entrena, Estollo, Ezcaray, Fonca, Galbarruli, Gallinero, Hornos, Ledesma, Manjarrés, Medrano, Navarrete, Ojacastró, Pradillo, Quel, Rabanera, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, San Vicente, Sojuela, Sorzano, Sotés, Tirgo, Uruñuela, Ventosa, Viguera, Villalobar, Villaverde, Villoslada, Viniégua de Abajo y Zorraquín.

## Ministerio de la Gobernación

787

Orden de 9 de junio de 1944 por la que se amplían los beneficios del llamado Subsido al Combatiente a los movilizados casados del reemplazo de 1942.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de enero próximo pasado, se acordó extender los beneficios del llamado Subsido al Combatiente a las familias de los movilizados, casados, de los reemplazos 1940 y 1941, en atención a las circunstancias que en los mismos concurrían, y como tales circunstancias que en 1.º de junio en curso para los individuos del reemplazo de 1942.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se hacen extensivos a las familias de los movilizados del reemplazo de 1942, que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados, en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos, los beneficios del llamado Subsido al Combatiente, concedidos a los individuos de los reemplazos de 1940 y 1941 por Orden ministerial de 31 de enero próximo pasado, cuyos preceptos serán de aplicación en el caso presente.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá efectividad a partir de 1.º de junio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1944.

Pérez González

Ilmo Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

## Delegación de Hacienda

784

### Clases Pasivas

Indices números 39, 40 y 41 de las órdenes de pago de pensión que han sido recibidas en esta Delegación de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en el día de la fecha:

N.º de la orden 88, José Prior Navas y esposa, M. Militar.

89, Ricardo Fernández Fernández y esposa, id.

568743, Ignacio Calvo Gil, id.

90, Nieves Fernández Gil, id.

91, Huérfanas Osona Fdez. de Morella, id. (traslado).

4, Cecilia Martínez Ochoa, Mesadas.

16, Anunciación Esteban Franco, M. Civil.

92, Eladia Pérez de Albéniz, M. Militar.

Logroño, 9 de junio de 1944.

El Delegado de Hacienda

## Comisaría de Recursos de la Zona Norte

### Nota

794

Dispuesto por la Superioridad en atención al retraso que la sequía reinante ocasiona a la producción de patata temprana, el precio de 0'85 pesetas kilogramo en campo fijado para la misma, se prorrogue hasta el 30 de junio en curso inclusive, se hace público para general conocimiento de productores, cooperativas y almacenistas que los precios que para la patata extratrempana y temprana registrarán en las provincias de esta Zona Norte de Recursos, serán los siguientes:

*Patata extratrempana*, hasta el 30 de junio inclusive, 0'85 pesetas kilogramo al productor en su domicilio.

*Patata temprana*, desde el 1.º de julio al 15 de agosto próximos ambos inclusive, 0'70 pesetas kilogramo para el productor en su domicilio.

Los precios para la patata sobre vagón o franco bordo en todas las provincias de la Zona serán respectivamente, 0'95 y 0'81 pesetas kilogramo para la extratrempana y temprana.

Palencia, 13 de junio de 1944.

El Comisario de Recursos,

Firmado: Benito Cid

## Ayuntamiento de Logroño

800

### 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección de Recluta

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio como comprendidos

en los alistamientos de la 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección para el Reemplazo del Ejército del año 1945, he dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que se presenten en las Escuelas de Niños del Poniente del Instituto, Escuelas de Niños del Sr. Trevijano y Escuelas de Niños de Rodríguez Paterna, 33; a las 9 de la mañana del día 18 del actual.

En caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres, curadores o parientes más cercanos, unas u otras personas de quien dependan, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos y que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el Artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los demás mozos conocidos.

### RELACION QUE SE CITA

#### Primera Sección

Alonso Castro, Sebastián  
Benito Ochagavía, Angel  
Cabezón Rodríguez, Alejandro  
Castroviejo Martínez, Emiliano  
Ezquerro López, Angel  
Iglesias Mero, Vicente de la  
Ilaño Rfo, Miguel  
López Díaz, Rodolfo  
Martínez Apellániz, Agustín  
Merino Bozal, Luis  
Ochoa Calvo, Luis  
Ramírez Fernández, Pascual  
Rivas Barcina, Marcelino  
Saiz Ochoa, Ricardo  
Varela Vito, Luis  
Wintestán Wintestán, Emilio

#### Segunda Sección

Alcalde López, Fernando  
Aldana González, Domingo  
Calara Galarza, Pedro  
Calleja Nalda, Octavio  
Castillo Fernández, Tomás  
Castillo Merino, Luis  
Chapresto García, Benito  
Espinosa Galilea, Pedro  
Fernández Villar, Joaquín  
Francia Ruiz, Pedro  
Gil López, José  
Gómez Fernández, José  
Iriarte Santolaya, Ramiro  
Jover Alonso, Santiago  
López Díaz, José  
López Rodríguez, Remigio  
Martínez Cantón, Alfredo  
Martínez García, Anselmo  
Orzaeta González, Fortunato  
Osés Viniégra, Martín  
Pérez Hernández, Julio  
Pérez Ortiz, Honorio  
Ramos Candeal, José  
Ruiz Pérez, Saturnino  
Soto Arias, José M.  
Susó Clemente, Víctor

#### Tercera Sección

Cerezo Urresti, Arturo  
Jiménez Jiménez, Eugenio  
Jiménez Jiménez, Guillermo  
Maya Andiso, Eugenio  
Merino Martínez, Cosme  
Miguel Muro, Antonio  
Muru Armendáriz, Fernando  
Olea Pereda, Joaquín  
Solares Benés, Francisco  
Logroño, 15 de junio de 1944.

El Alcalde

Julio Pernas

## Servicio Nacional del Trigo

### Caducidad de las cartillas de Molino

817

Se pone en conocimiento de los titulares de cartilla maquilera de molino, que el próximo

día 30 de Junio finalizará el plazo de validez de las cartillas correspondientes a la campaña 1.943-1944 (cosecha 1943).

Los beneficiarios de las mismas, que tengan pendiente de molturar alguna cantidad de trigo o centeno, habrán de realizarlo, forzosamente en el molino que les fué designado, antes de finalizar aquella fecha.

Por los señores Alcaldes de los pueblos que disfrutan esta clase de cartillas, se dará la máxima publicidad a esta disposición a fin de evitar al vecindario las sanciones a que daría lugar su incumplimiento.

Los molinos maquileros, una vez transcurrido el 30 de Junio, no podrán molturar trigo o centeno hasta que se extiendan las nuevas cartillas correspondientes a la próxima recolección.

De cuantas infracciones se cometan contra estas normas se dará conocimiento a la Fiscalía de Tasas, para su reglamentaria sanción.

Logroño 16 de Junio de 1944.

El Ingeniero Jefe Provincial  
Eugenio Narvaiza

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

795

Por hallarse servidas interinamente para su provisión en propiedad, se sacan a concurso las siguientes plazas de empleados del Ayuntamiento de esta Villa de Agoncillo (Logroño).

*Auxiliar de Secretaría*, con el sueldo anual de 1.800'00 pesetas,  
*Guarda Municipal de Campo*, con 2.800'00 pesetas de sueldo anual.

Para su provisión en propiedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo año y disposiciones posteriores.

La primera plaza se reserva a los Caballeros Mutilados, Excombatientes etc. y será por oposición de acuerdo con el programa mínimo previsto en la Disposición adicional primera de la citada Orden de 30 de octubre de 1939.

La segunda plaza se cubrirá por concurso libre, siendo necesario para ello saber leer y escribir correctamente y conocer las cuatro reglas aritméticas.

Para tomar parte en este concurso, se necesita, ser español, haber cumplido la edad de 23 años sin exceder de 45, carecer de antecedentes penales, acreditar su adhesión a Nuestra Causa Nacional y no padecer enfermedades o defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

Las instancias de puño y letra del interesado serán dirigidas a esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la documentación necesaria para justificar tales derechos.

Para decidir los empates que pudieren surgir en la calificación de los concursantes, será condición preferida el ser natural de esta localidad, o haber prestado servicios a esta Corporación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina el artículo 12 de la orden de referencia.

Agoncillo, 13 de junio de 1944.

El Alcalde,

### EDICTO

815

Instruido expediente de Suplemento de Crédito para atender al pago de obligaciones de urgencia a cubrir con el remanente del ejercicio anterior, se expone el mismo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles a los efectos de reclamaciones en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Grávalos, 16 de junio de 1944.

El Alcalde,

### ANUNCIO

762

Terminado por la Junta el Repartimiento general sobre Utilidades en esta Villa correspondiente al año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que estimen justas contra el mismo.

Las reclamaciones, habrán de hacerse ante el Presidente de la indicada junta dentro del plazo de su exposición y tres días después de su término, debiendo ser las reclamaciones individuales, por escrito reintegrado en forma y fundarse en hechos concretos precisos y determinados, de lo contrario no serán tenidos en cuenta.

Villaverde, 31 de mayo 1944.

El Presidente

### ANUNCIO

780

El día 28 del corriente mes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta de un lote de hayas en número de 586 con un volumen de 200 estéreos de leña sirviendo de tasación la cantidad de 2000 pesetas con arreglo a los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría.

Nieva de Cameros a 13 de Junio de 1.944

El Alcalde

### EDICTO 781

Estando considerados de ignorano paradero a los efectos de quintas, ya que no han comparecido ni se tiene noticias de ellos en las operaciones de quintas relativas al Reemplazo de 1945, que se llevan a cabo en este Ayuntamiento de Hormilla, por la presente se les emplaza para que se presente inmediatamente o remitan la documentación correspondiente exigida por la ley, los sujetos siguientes:

Nicolas Alvarez López hijo de Pedro y Margarita, que nació en esta localidad el día 13 de Noviembre de 1924

Regino Velasco Rama hijo de Joaquín y de Saturnina, que nació en esta localidad el día 7 de Septiembre de 1924.

De no comparecer los interesados o persona que les represente para el día 25 de junio, serán declarados Prófugos.

Notificación que se hace por conducto del B. O. a los efectos procedentes.

Hormilla 11 de junio de 1944.

El Alcalde